

| Número de expediente | Titular | Cantidades percibidas — Pesetas | Alcance del incumplimiento — Porcentaje | Subvención concedida — Pesetas | Subvención procedente — Pesetas | A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas |
|----------------------|---|---------------------------------------|---|--------------------------------------|---------------------------------------|--|
| CO/018/P08 | Coop. Oliv. Nuestra Señora de la Merced, S.C.A. | 0 | 100 | 8.296.800 | 0 | 0 |
| CO/0293/P08 | «Compañía Ibérica de Sistemas para Climatización Iberciisa, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 20.852.790 | 0 | 0 |
| H/0062/P08 | «Matadero Cumbres Mayores, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 4.630.650 | 0 | 0 |
| MA/0135/P08 | «Hoteles Europeos, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 49.001.540 | 0 | 0 |
| SE/0306/P08 | «Moreno Ruiz Hermanos, Sociedad Limitada» | 0 | 33,33 | 4.060.750 | 2.707.302 | 0 |
| AS/0168/P01 | «Junquera Bobes, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 7.572.400 | 0 | 0 |
| GC/0065/P06 | «Cartonera Canaria-Sucursal de Cartonajes Unión, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 8.085.520 | 0 | 0 |
| S/0096/P04 | «Hotel Central, Sociedad Anónima» | 0 | 13,82 | 14.340.300 | 12.357.357 | 0 |
| BU/0023/P07 | «Granitos y Mármoles Franco, Sociedad Limitada» | 0 | 100 | 3.307.500 | 0 | 0 |
| BU/0029/P07 | «Taquima, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 30.524.100 | 0 | 0 |
| BU/0032/P07 | «Comercial Die, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 5.336.910 | 0 | 0 |
| BU/0096/P07 | «Construcciones Metálicas Halbar, Sociedad Limitada» | 0 | 100 | 5.287.200 | 0 | 0 |
| BU/0128/P07 | «Bodegas Santa Eulalia, Sociedad Anónima» | 0 | 6,87 | 10.341.720 | 9.631.244 | 0 |
| BU/0165/P07 | «Industrial Farymer, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 47.973.660 | 0 | 0 |
| BU/0262/P07 | «Hotel Fernán González, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 15.467.520 | 0 | 0 |
| P/0012/P07 | «Envases Palencia, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 7.225.380 | 0 | 0 |
| P/0099/P07 | «Galletas Fontaneda, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 149.757.900 | 0 | 0 |
| SA/0146/P07 | «Textil Navazo, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 17.634.900 | 0 | 0 |
| VA/0004/P07 | «Industrias Dulciora, Sociedad Anónima» | 109.770.000 | 27,79 | 109.770.000 | 79.261.044 | 30.508.956 * |
| TO/0033/P03 | «Vinos Aromáticos y Refrescantes, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 3.967.000 | 0 | 0 |
| TC/0222/P03 | «Rebice, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 6.394.710 | 0 | 0 |
| BI/0100/133 | «Frio Bilbao, Sociedad Anónima» | 0 | 100 | 11.685.150 | 0 | 0 |

* Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

21901 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 41/95 de lotería, a celebrar el día 12 de octubre de 1995, y del concurso 41-2/95 de lotería, a celebrar el día 14 de octubre de 1995.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la Norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la lotería primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 269.116.069 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 35/95, celebrado el 31 de agosto de 1995, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 41/95, que se celebrará el día 12 de octubre de 1995.

Asimismo, el fondo de 426.002.738 pesetas, correspondientes a premios de primera categoría del concurso 35-2/95 (211.141.979 pesetas), celebrado el día 2 de septiembre de 1995, y del concurso 36-2/95 (214.860.759 pesetas), celebrado el día 9 de septiembre de 1995, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 41-2/95, que se celebrará el día 14 de octubre de 1995.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

21902 RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 28 y 30 de septiembre de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 28 y 30 de septiembre de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de septiembre de 1995.

Combinación ganadora: 44, 10, 36, 45, 33, 15.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 5.

Día 30 de septiembre de 1995.

Combinación ganadora: 4, 16, 42, 1, 12, 31.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 5 y 7 de octubre de 1995, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 2 de octubre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

21903 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.941/1994, interpuesto por doña Yolanda Valdés Peña.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 3 de julio de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 2.941/1994, interpuesto por doña Yolanda Valdés Peña contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra de 5 de junio de 1992, que le denegó su petición de percibir el complemento de destino con efectos de reconocimiento del grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Yolanda Valdés Peña contra la Resolución de 21 de septiembre de 1992, que desestimó la Resolución de 5 de junio de 1992, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones, por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes